



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 6 de marzo de 2019 ingresó la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 13 de marzo de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

Metodología

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y al Tribunal Estatal Electoral, quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- b) *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, representantes de las autoridades electorales consultadas y*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

II.1. Se desahogó una mesa de trabajo a distancia para analizar los alcances de la iniciativa, el 25 de marzo de 2020, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá y Vanessa Sánchez Cordero y los diputados José Huerta Aboytes, Rolando Fortino Alcántar Rojas, Raúl Humberto Márquez Albo y J. Guadalupe Vera Hernández integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, representante del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y la secretaría técnica de la comisión.

Derivado de este ejercicio, se solicitó al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la información o corridas que ejemplifiquen el procedimiento de sobre representación y sub representación en los momentos previos a la asignación de diputados y regidores y posterior a la misma. Dando respuesta el órgano electoral autónomo.

II.2. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

III. Contenido y consideraciones sobre la iniciativa

En este apartado, consideraremos *las y los encargados de dictaminar* los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que pretende eliminar vicios y evitar la aplicación incorrecta en relación con el sistema de asignación de representación proporcional.

Las y los iniciantes dispusieron en su exposición de motivos que:

«(...)

Todo proceso comicial pone a prueba nuestro sistema electoral que emana del marco Constitucional. Deja experiencias que obligan a adecuar, perfeccionar y actualizar la norma.

Precisamente, un tema fundamental que dejó vasta riqueza para mejorar la aplicación del derecho electoral en nuestro sistema mixto con predominante mayoritario, se centra en lo relativo al procedimiento de asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en el Congreso del Estado y de Regidurías en los Ayuntamientos.

Lo anterior atiende a dos necesidades:

- a) Evitar variadas interpretaciones que realice tanto la autoridad administrativa electoral, como las jurisdiccionales en torno al procedimiento de asignación de diputaciones por el principio de Representación proporcional y de regidurías;*
- b) En segundo lugar, la necesidad de garantizar la proporcionalidad y equidad de género, clarificando mecanismos y criterios generales a tomar de base para la asignación de las Diputaciones de representación proporcional y de las correspondientes regidurías.*

Cabe destacar que derivado de las diversas resoluciones emitidas por los órganos electorales jurisdiccionales como de los diversos criterios que han adoptado en torno a este tema, en su mayoría contradictorios entre sí, resulta pertinente adecuar nuestro marco normativo constitucional mediante el cual se orienta la aplicación de la norma secundaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Esta iniciativa pretende establecer parámetros claros que permitan eliminar posibles vicios de origen y evitar una aplicación incorrecta o indebida de la norma. Lo anterior derivado de la libertad de configuración legislativa que nos permite el artículo 116, fracción 11 de la Constitución General, en relación con el sistema de asignación por representación proporcional.

Lo anterior cobra relevancia en virtud de que nuestro sistema electoral mixto permite al ciudadano contar con dos alternativas para emitir su voto, siendo necesario que se respete fielmente en el sufragio ambos principios, sin lugar a distorsiones ni interpretaciones ficticias.

Por otro lado, es menester que las asignaciones de diputaciones de representación proporcional y Regidurías guarden proporcionalidad con la votación obtenida, debemos prever en nuestro marco constitucional local criterios y mecanismos más claros y específicos de reglas de deducción para aplicar las respectivas fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional y de Regidurías.

En tal sentido, se proponen a través de esta iniciativa, las siguientes reformas Constitucionales: Reforma al artículo 44, fracciones II y III.

Se reforma el artículo 44 en sus fracciones 11 y 111, con la finalidad de evitar en norma, la innecesaria posibilidad de exceder los límites impuestos por la Carta Magna en tratándose del tema de la sobre representación de algún Partido político que provocan graves desajustes en la asignación de diputaciones de representación proporcional, cuando al momento de aplicar el procedimiento resulta ocioso e inconstitucional contemplarlos en el reparto de candidaturas plurinominales cuando ya han sobre pasado el límite del porcentaje constitucional de 8 por ciento. Por lo cual, este supuesto debe excluirlos de participar en la asignación de diputaciones antes de calcular el cociente natural y el resto mayor.

Reforma al artículo 44, fracción V. Se reforma el artículo 44 en su fracción V con la finalidad de evitar una afectación desproporcionada a otros derechos o principios del orden jurídico, se hace necesario establecer criterios a aplicar en las reglas de deducción que conduzcan a ajustes equitativos más apegados y veraces a la proporcionalidad que debe guardarse entre número de votos y escaños a obtener.

Esta reforma, sienta las bases para realizar asignaciones por el principio de representación proporcional, de manera equitativa y proporcional a los votos obtenidos con los cargos a repartir, toda vez que la asignación por este principio, debe atender a su porcentaje de votación obtenida en las elecciones y no a interpretaciones que deriven en asignaciones artificiales no previstas en Ley.

Reforma al artículo 109, fracción II. Se reforma el artículo 109 en su fracción II con la finalidad de establecer criterios que clarifique la asignación de regidurías en el procedimiento Constitucional Local que conduzcan a ajustes equitativos más apegados y veraces a la proporcionalidad que debe guardarse entre número de votos y regidurías a obtener y sea el eje rector de la norma secundaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

En conclusión, con la iniciativa de reforma aquí planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se elimina la condición actual establecida en norma vigente que han llevado a distorsionar la relación votación-escaños-regidurías en una adecuada proporcionalidad.

Con lo anterior establecemos esta obligación en los artículos 44 fracciones II, III y V; y en el artículo 109 en su fracción II contribuyendo al principio de certeza y de seguridad jurídica. Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO: Precisa y complementa el proceso de asignación de diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y de regidurías a través de las siguientes acciones legislativas: Se reforman los artículo (sic) 44 en sus fracciones II, III y V, así como el artículo 109 en su fracción II, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

ADMINISTRATIVO: Genera mayor claridad al órgano electoral administrativo para la asignación de diputaciones plurinominales y de regidurías; evitando incorrectas interpretaciones.

PRESUPUESTARIO: De aprobarse, una vez complementado el proceso legislativo, no tendría impacto presupuestario.

SOCIAL: Genera Legitimidad, transparencia y credibilidad en las normas que regulan el procedimiento de asignación tanto de diputaciones de Representación Proporcional como de Regidurías.

Se respeta de manera más fiel las preferencias electorales de los votantes, y se reducen los límites de interpretación jurídica por los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales.»

Del análisis realizado a la propuesta de las y los iniciantes, respecto a regular de manera específica reglas para la asignación de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, así como regidurías a los ayuntamientos de los 46 municipios del Estado y cuyo objeto es



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

reformar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para clarificar y precisar ese procedimiento de asignación, lo cual no es atendible toda vez que en ésta se regulan principios de carácter general y será en la ley de la materia en donde se normen reglas especiales.

Como sabemos, el sistema de representación proporcional está orientado a la protección de valores, tales como la proporcionalidad y el pluralismo político, donde el primero busca una conformación del órgano público lo más apegada posible a la votación que cada corriente política obtuvo; el segundo procura una conformación plural del órgano de elección popular, en la medida en que se concede voz y voto a todas las corrientes políticas con un grado de representatividad importante.

Es importante señalar que, en la ley de la materia en la cual se regulan las reglas especiales o específicas conforme a los principios de representación proporcional y equidad de género para la asignación de diputaciones y regidurías, a la fecha lo que plantean las y los proponentes en cuanto a éstos principios, consideramos que ya se encuentran normados en dicho ordenamiento legal de carácter electoral.

En ese sentido, consideramos que ya se encuentran normados dichos principios en nuestro marco constitucional y legal local, toda vez que el Pleno del Congreso del Estado aprobó por unanimidad el 28 de mayo de este año decreto legislativo que contiene la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, regulando en esta las reglas de carácter específico que se proponían, por ello, es innecesario impulsar dicha reforma.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes dictaminamos y derivado del análisis a la iniciativa coincidimos que no es pertinente su aprobación en base a los argumentos vertidos.

En ese sentido estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto que persigue ya se encuentra normado en la ley secundaria de la materia y ésta es acorde a los principios constitucionales vigentes.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

Guanajuato, Gto., 21 de octubre de 2020
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Vanessa Sánchez Cordero



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Dictamen, artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el
Descripción:	A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE HUERTA ABOYTES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Información de Notificación:	
Destinatarios:	LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VANESSA SANCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1571_20201021103418037.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	21/10/2020 03:37:19 p. m. - 21/10/2020 10:37:19 a. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:

93-05-f7-ec-c2-9c-f3-e3-5d-c5-19-76-e2-4b-d6-70-82-1a-f1-4a-45-f6-60-c9-33-e4-e7-4c-75-f0-16-7f-de-09-51-64-a8-c7-38-ae-d7-27-d2-61-6f-13-a5-69-db-6e-b5-41-05-d4-00-ef-eb-5a-a4-21-14-f0-ef-a0-
ea-f9-16-5e-fb-75-a7-2d-f2-a9-83-c5-2d-95-35-91-5e-3e-ec-72-4d-7c-e4-4b-72-0a-91-12-4e-98-91-7f-
2d-05-e7-81-81-c0-fb-81-5f-be-43-a1-2c-ff-a4-b2-ac-2f-8d-fa-21-e5-45-ff-a8-c4-e5-e3-67-81-2c-e4-f2-
41-c4-c0-7d-ac-db-d9-ee-17-a4-e0-c6-7d-2d-5e-22-01-af-36-5d-26-3a-bd-72-5f-04-83-ea-3d-8a-04-
6b-6b-ea-dd-47-de-46-21-0e-95-53-8b-47-28-a2-d2-9d-93-c6-a3-e5-4a-c0-37-57-8f-c3-b1-5b-7e-c2-
2e-29-55-a2-82-a1-56-fd-ad-1b-f6-28-b7-ec-3d-e3-74-80-20-3c-82-cf-4d-e0-9a-1f-f7-0a-94-e9-26-af-
07-45-1a-31-c6-ed-44-c4-41-07-ad-e9-10-47-7b-fd-56-09-ac-6c-e9-0b-2a-1b-22-bc-80-c7-8b-47-ae-
8c-8b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/10/2020 03:43:28 p. m. - 21/10/2020 10:43:28 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/10/2020 03:43:30 p. m. - 21/10/2020 10:43:30 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637388738102462724
Datos Estampillados: akxQmI5UkHOd0IcMED59aGMkoZQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 202021323
Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 03:43:27 p. m. - 21/10/2020 10:43:27 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VANESSA SÁNCHEZ CORDERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 04:47:01 p. m. - 21/10/2020 11:47:01 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: b4-9f-38-f4-d9-96-64-fb-15-6a-fb-4e-43-50-f3-4b-9e-86-96-fd-32-6c-3f-02-63-aa-ca-ce-6f-1a-01-32-ad-25-42-d5-80-ae-ef-89-6f-86-5f-36-e6-50-8d-76-bb-a2-10-4c-1c-1f-75-2f-73-b2-c5-38-99-50-d2-9e-d3-0a-52-21-76-6f-67-a3-1b-3e-13-58-cb-d4-07-8e-b0-e1-66-bd-95-87-4a-b1-cc-f2-c3-b4-1e-cd-4a-04-87-68-df-79-e5-97-ad-0d-53-06-1d-be-47-91-ea-bb-0e-34-f3-93-ff-c8-09-d2-bc-5a-96-56-a8-e9-ba-a4-12-b8-b2-ef-04-77-ac-47-e8-00-32-a7-31-1f-88-4b-4b-cd-be-1b-29-0b-89-d9-54-3f-63-14-37-dd-b3-36-76-bd-5d-18-85-6b-46-ee-5f-28-42-0e-d6-19-bd-72-1b-52-3a-bf-c7-d3-29-ff-84-8d-cb-ee-e6-5c-49-24-e4-a1-8b-3d-0c-71-a7-19-29-81-04-93-9d-ce-ef-a9-c0-c1-7a-75-ef-e5-62-2a-6a-e4-e3-1d-17-f0-5e-25-2b-4e-82-37-cd-69-d5-e6-c3-e6-96-97-cb-2c-3e-90-7a-26-3b-e6-92-c3-0e-48-3b-ee-de-7b-d1-3a-41-c5

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 04:53:10 p. m. - 21/10/2020 11:53:10 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 04:53:12 p. m. - 21/10/2020 11:53:12 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637388779924420171
Datos Estampillados: vkvJLxXIkqxGH8ydv38nVGIJokk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 202035520
Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 04:53:09 p. m. - 21/10/2020 11:53:09 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f2 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 06:12:47 p. m. - 21/10/2020 01:12:47 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: bb-78-eb-09-e2-fc-fa-f4-ff-eb-b8-07-e7-cb-08-da-de-3a-86-4f-30-89-f7-fe-c1-a7-ee-a0-25-ba-05-5e-74-22-68-2c-c2-7e-5c-6f-82-0d-4b-c0-39-65-df-62-f7-5b-42-bb-ec-dc-99-f9-41-28-eb-30-73-3c-3e-b4-95-32-6f-db-fe-05-ee-0f-85-0a-04-6f-44-95-22-a5-ba-0a-6b-4a-62-76-69-21-bd-16-9c-73-41-8c-bd-ab-b5-d8-2e-90-be-17-fc-6f-0c-64-e6-d8-34-1c-f2-93-26-69-e4-f1-45-48-8e-0d-75-90-95-16-69-fd-88-a8-71-70-7b-f8-02-3b-36-a1-97-6b-48-3c-2a-34-62-29-dc-35-c0-51-af-c9-c2-44-50-87-e6-5c-0b-9b-26-a7-31-73-d6-f2-ec-f5-dd-86-ae-7a-5e-e5-b4-95-65-c5-13-5b-bd-90-3e-0e-e1-c6-e4-f2-0a-e8-71-38-6e-57-35-5e-ca-65-62-95-b7-42-b4-7a-87-ce-fd-e2-40-74-8c-91-ef-27-82-bd-3f-79-07-9f-32-2e-89-12-cf-79-a4-a2-57-6c-1c-69-47-51-14-b6-fc-42-64-6d-1f-dc-84-78-98-ac-a7-6a-8a-30-96-62-69-f1-1a-9a-dd-23

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 06:18:56 p. m. - 21/10/2020 01:18:56 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 06:18:59 p. m. - 21/10/2020 01:18:59 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637388831391000147
Datos Estampillados: 00ZGINHYJkFWy0L9IKq+CUk69+8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 202061390
Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 06:18:55 p. m. - 21/10/2020 01:18:55 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1b **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 10:01:25 p. m. - 21/10/2020 05:01:25 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

24-27-fc-76-54-f2-a9-0d-69-23-fc-02-4a-77-c1-c4-19-fb-7b-e7-55-a0-60-d8-62-9c-35-3f-da-5f-52-41-4d-5a-05-51-b4-53-7b-f8-a1-0b-53-45-27-ab-70-56-0f-01-ea-5b-20-62-0f-f3-fa-ec-a8-ac-49-8e-bc-23-ff-40-0f-51-8e-6b-08-ab-be-00-ac-cb-6f-96-c6-02-fd-29-53-59-a8-9d-22-67-58-b3-dd-d4-a5-ad-4e-58-6e-61-e8-57-ae-b3-44-55-9d-c7-70-64-ac-2c-8b-e3-7a-53-36-36-c8-9f-7b-c3-1e-19-16-9b-e2-ad-35-b2-75-03-06-db-ee-11-a1-fa-c4-a7-61-bf-d3-19-b1-3b-94-c8-ea-bf-93-cf-14-76-37-a9-e1-67-47-0e-7e-0f-fd-49-e9-73-7f-8d-1a-2e-56-f9-19-f1-9c-62-fb-7b-10-2e-8a-86-9b-c4-a3-7c-e3-c0-c7-bc-0f-cb-18-48-15-d9-a0-9e-cb-b2-35-ba-24-23-1c-f2-02-d5-31-7f-96-fb-21-e8-a3-10-d0-e1-74-10-5c-de-ae-f4-37-9a-76-99-3f-56-0c-18-f9-38-04-04-69-ce-6a-b0-53-51-7f-da-1c-db-dd-4e-26-e1-9d-17-58-22-3e-db-16-73

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 10:07:34 p. m. - 21/10/2020 05:07:34 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 10:07:36 p. m. - 21/10/2020 05:07:36 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637388968569315078
Datos Estampillados: f5QDJHSi7ZipuDp7bX5sOut7kAs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 202132923
Fecha (UTC/CDMX): 21/10/2020 10:07:36 p. m. - 21/10/2020 05:07:36 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 01:00:32 a. m. - 21/10/2020 08:00:32 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

3d-81-55-96-a6-85-a3-4f-0b-77-28-c0-d0-0d-8c-b6-aa-f4-95-91-1e-c0-ee-f7-7a-b4-de-75-dc-1e-04-e1-58-5d-2f-71-63-9a-a3-93-b5-d3-e5-53-68-20-e2-95-37-59-88-96-a8-9b-dd-b1-2d-03-4f-be-96-e7-80-14-f4-db-d1-1e-4d-8c-ca-ac-38-a3-8e-8e-46-82-b5-5a-f4-6b-4b-c0-aa-0f-70-0a-01-c2-d8-ce-52-85-b0-b4-87-87-ce-b3-ee-b9-0f-b3-1f-19-be-67-35-af-ef-88-fe-99-cb-ab-2a-e2-66-84-3f-e7-0e-f1-15-48-2b-2e-eb-73-b2-af-43-57-2c-16-b7-50-00-6f-23-61-43-a2-8f-7f-ec-50-81-45-15-91-a6-ff-d1-dc-25-2d-62-39-79-4a-d8-05-c5-a6-bf-44-28-e0-ae-09-a2-89-3e-a7-9f-ef-fd-00-c1-cf-31-19-b3-d7-98-8d-ff-29-df-27-c9-47-c2-ea-cd-bb-de-3d-4d-77-df-a9-ad-78-f2-4b-ee-4e-48-9d-0e-55-bf-cd-88-59-f1-17-45-7f-6a-b6-0a-bf-78-d6-21-d1-1a-ca-31-c7-74-15-b7-8b-b5-97-ae-46-69-10-98-fc-88-94-4d-ca-46-b9-64-79-aa-08

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 01:06:41 a. m. - 21/10/2020 08:06:41 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31
TSP
Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 01:06:43 a. m. - 21/10/2020 08:06:43 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637389076037079045
Datos Estampillados: mtOM1nj50xQ0hzZhvJutug2NLsQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 202189724
Fecha (UTC/CDMX): 22/10/2020 01:06:43 a. m. - 21/10/2020 08:06:43 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ea **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 24/10/2020 01:40:24 p. m. - 24/10/2020 08:40:24 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 7d-2d-5b-46-77-49-82-3f-18-1f-4d-d2-b7-cb-18-08-a7-47-99-d3-63-68-25-c5-12-60-b9-1a-16-82-21-3c-ab-eb-96-d9-e5-f6-10-59-96-c4-48-86-c9-ec-3c-29-bb-e2-4d-e5-43-ad-39-88-6d-01-ff-30-78-37-29-e9-58-6e-c7-fa-0e-72-fa-81-d6-d4-4a-c2-59-08-a5-94-a3-4c-55-47-9c-a8-78-aa-92-25-c8-ec-eb-81-c9-cf-57-b9-17-f8-b4-80-1c-9f-e9-46-cf-55-f9-7f-bd-90-e0-5a-e0-06-b9-b1-f2-32-08-15-e0-5b-64-cd-4a-b7-3a-e9-63-b2-fc-b1-ea-95-e4-c2-a6-6a-70-a8-db-93-d4-84-12-cf-58-9a-f1-93-77-3c-4d-4b-96-68-81-25-05-87-68-09-ff-de-60-ec-11-e5-9a-c9-6b-6e-bb-70-22-e2-98-19-85-a9-1a-c0-80-6f-f2-cd-3e-73-78-6c-5c-70-d7-67-ad-88-8b-0f-56-db-02-8a-35-a1-78-f9-c9-ce-6a-f8-f1-d8-89-af-7a-47-4b-2f-22-5e-40-e8-9b-ba-6b-25-60-95-9d-fc-3f-65-d8-b5-98-21-01-8d-b6-fa-c4-22-3c-48-c0-0b-4b-fa-1e-31-19-58-40-c4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/10/2020 01:46:34 p. m. - 24/10/2020 08:46:34 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/10/2020 01:46:36 p. m. - 24/10/2020 08:46:36 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637391259966065388
Datos Estampillados: ifITbvPbZLvmI3XIOP01XVzgELw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 202673233
Fecha (UTC/CDMX): 24/10/2020 01:45:31 p. m. - 24/10/2020 08:45:31 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	JOSÉ HUERTA ABOYTES	Validez:	Vigente
----------------	---------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2a	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	26/10/2020 08:51:23 p. m. - 26/10/2020 02:51:23 p. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	09-4c-d8-30-bc-62-08-b0-44-2e-3a-16-f2-0e-e7-ca-20-30-04-e2-df-f5-0b-a0-1a-19-11-2e-09-b2-9e-db-76-d8-84-aa-45-f1-44-74-69-cb-16-d3-21-f5-66-e3-d2-3f-03-e4-3a-ec-c5-f4-db-b6-0c-fa-53-a0-25-ad-6f-af-fd-4a-9d-0c-25-f1-bb-c2-3c-60-fe-55-41-67-56-2f-84-f6-6e-46-63-2c-c7-d8-d4-58-41-79-e1-71-fa-b4-99-87-1c-f5-c3-37-eb-d2-85-31-e7-88-ef-da-9e-99-21-2a-47-43-09-ea-48-fe-ad-c9-c7-1a-d5-1a-8e-f8-20-b4-f0-5a-56-9a-0f-22-c5-81-d5-b3-f4-17-fb-0f-b6-42-64-f8-3f-29-7f-59-96-96-a0-c9-15-ad-92-cd-6b-24-98-6f-d7-3e-20-b0-6e-f1-80-cc-c4-07-78-fc-2d-22-cd-ff-d2-bc-38-79-7e-f6-42-05-65-32-86-2d-c2-d9-68-b4-33-84-fb-3d-6d-3b-7f-79-9e-14-4f-39-73-9b-93-cb-fe-73-c7-f3-7c-d6-83-65-65-b6-b7-0f-55-0c-3e-6c-1d-b0-3f-09-0d-60-35-cd-9b-29-90-b5-31-8f-ee-b0-0a-c3-03-05-c7-31-ce-d9-fc-ef
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/10/2020 08:57:34 p. m. - 26/10/2020 02:57:34 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/10/2020 08:57:36 p. m. - 26/10/2020 02:57:36 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637393210568608812
---	--------------------

Datos Estampillados:	gmnSWVqzfpAR1j+gfWUUvGPgWRU=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	203024107
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	26/10/2020 08:57:21 p. m. - 26/10/2020 02:57:21 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada